

REGLAMENTO INTERNO

INTRODUCCIÓN

La Unidad Académica de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Guerrero, tuvo su origen en el año de 1950 como Escuela de Ingenieros Topógrafos e Hidrógrafos. En 1960 pasó a ser la Escuela de Ingeniería de La Universidad Autónoma de Guerrero ofreciendo la carrera de Ingeniero Civil, a la cual se incorporaron las carreras de Ingeniero Constructor e Ingeniero Topógrafo Geodesta en 1976. En 1990 se convierte en la Facultad de Ingeniería con la incorporación de los posgrados en Ingeniería Sísmica y Construcción. También en 1990 se crea la carrera de Ingeniero en Computación y más tarde en el año 2000 el posgrado en esta misma área del conocimiento. Los Programas Educativos que se imparten se han ido superando, sin embargo persiste una baja eficiencia terminal considerando la culminación del programa con la obtención de título profesional constituyéndose este hecho en un problema grave que hay que resolver, en el corto plazo. Actualmente, con la implantación de la Reforma Universitaria emanada de los resolutivos del III Congreso General Universitario, de acuerdo con el nuevo modelo educativo ha pasado a ser la Unidad Académica de Ingeniería.

MISIÓN

Formación Integral de profesionales de la Ingeniería altamente competitivos en el mercado laboral, capaces de incidir con visión humanística y alto compromiso social, en el desarrollo regional y nacional, fomentando su formación permanente y su habilidad para el análisis científico y el desarrollo tecnológico.

VISIÓN

Lograr que la Unidad Académica de Ingeniería consolide su liderazgo académico en el área tecnológica en la región y hacer de esta institución la mejor de la Universidad Autónoma de Guerrero, y una de las mejores a nivel nacional y que con acciones de mejora continúa, convertirla en una institución altamente capacitada y competitiva y que en un futuro cercano se pueda insertar eficazmente en el mundo globalizado, logrando la acreditación de sus diferentes Programas Educativos.

JUSTIFICACIÓN

Con el firme propósito de llegar a la consolidación de los Programas Educativos que ofrece esta Unidad Académica de Ingeniería, cumpliendo con todos los requisitos que exigen los lineamientos del nuevo Modelo Educativo en el marco de la Reforma Académica de la Universidad Autónoma de Guerrero, de los CIEES y COPAES, dejando atrás la anarquía académica y administrativa y pasar a la era de la Planeación Estratégica. Lo que requiere la Unidad Académica de Ingeniería, es caminar por la etapa Normativa de la vida Académica, Administrativa, de Servicios y de Vinculación. Con este objetivo fundamental, el Consejo Académico, Directivos, Profesores, Alumnos y Trabajadores Administrativos y de Intendencia

hemos sumado esfuerzos de manera unida para sacar adelante este Reglamento Interno de la Unidad Académica de Ingeniería.

CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO *Generalidades*

TÍTULO SEGUNDO *De la Administración de la Unidad Académica*

CAPÍTULO I *Del Consejo Académico*

CAPÍTULO II *Del Director*

CAPÍTULO III *Del Subdirector de Integración de las Funciones Sustantivas*

CAPÍTULO IV *Del Subdirector Administrativo y de Control Escolar*

CAPÍTULO V *Del Subdirector de Planeación y Evaluación Institucional*

CAPÍTULO VI *Del Coordinador de Investigación y Estudios de Posgrado*

TÍTULO TERCERO *De los Derechos y de las Obligaciones de los Estudiantes*

CAPÍTULO I
Ingreso, Permanencia y Egreso

CAPÍTULO II
De los Derechos

CAPÍTULO III
De las Obligaciones

TÍTULO CUARTO
Del Personal Académico, Administrativo y de Intendencia

CAPÍTULO I
De la Docencia

CAPÍTULO II
De los Derechos

CAPÍTULO III
De las Obligaciones

TÍTULO QUINTO
De los Servicios

CAPÍTULO I
Del Control Escolar

CAPÍTULO II
De los Laboratorios

CAPÍTULO III
De los Departamentos
CAPÍTULO IV
De la Biblioteca

TÍTULO SEXTO
De la Vinculación y de la Gestión

CAPÍTULO I
De la Vinculación

CAPÍTULO II
De la Gestión

CAPÍTULO III
Del Servicio Social

CAPÍTULO IV
De la Promoción y Difusión

TRANSTORIOS

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO *Generalidades*

Artículo 1. El presente reglamento tiene como fundamento la Ley y el Estatuto de la Universidad Autónoma de Guerrero; establece la estructura organizativa y norma las actividades de Docencia, Investigación y Vinculación de la Unidad Académica de Ingeniería, siendo la observancia general para sus autoridades, profesores, alumnos y trabajadores.

Artículo 2. Los fines de la Unidad Académica de Ingeniería son:

- I. Formar y actualizar Profesionales, Especialistas, Maestros e investigadores en diferentes disciplinas de la Ingeniería.
- II. Realizar investigación científica en el área de la ingeniería.
- III. Promover en distintos niveles de divulgación de conocimiento relativos a la ingeniería.
- IV. Contribuir, en lo relativo a su área de conocimiento al mejoramiento de la sociedad.

Artículo 3. La Unidad Académica de Ingeniería está integrada por sus autoridades, su personal docente, de investigación, de vinculación y de extensión, por sus alumnos y por su personal administrativo, técnico y de intendencia.

Artículo 4. La Unidad Académica de Ingeniería, para el desarrollo de sus funciones, integrará su estructura de la manera siguiente:

- I. Consejo Académico
- II. Dirección de la Unidad Académica de Ingeniería
- III. Subdirección de Integración de las Funciones Sustantivas
- IV. Subdirección Administrativa y de Control Escolar
- V. Subdirección de Planeación y Evaluación Institucional
- VI. Coordinación de Investigación y Estudios de Posgrado
- VII. Departamentos de apoyo

Artículo 5. El gobierno de la Unidad Académica de Ingeniería será ejercido por:

- I. El consejo Universitario
- II. El rector
- III. El Consejo Académico
- IV. El Director

Artículo 6. Los estudios de licenciatura se organizan por Programa Educativo.

Artículo 7. Los Programas Educativos tienen los siguientes objetivos:

- I. Formación de profesionales de la Ingeniería.
- II. Desarrollar investigación en el área que les corresponde.
- III. Divulgar conocimientos relativos a su área.
- IV. Contribuir a la realización de los Planes Estratégicos de Desarrollo, que para el mejoramiento de la comunidad, establezca o promueva la Unidad Académica de Ingeniería.

Artículo 8. Cada Programa Educativo estará constituido por personal docente y de investigación, por alumnos, por sus autoridades y por el personal administrativo y que realicen actividades encaminadas al cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 9. Los Programas Educativos, para el cumplimiento de sus fines, contarán con:

- I. Coordinador por Programa Educativo.
- II. Cuerpos Académicos.
- III. Presidentes de Academia.
- IV. Personal académico.
- V. Personal administrativo.

Artículo 10. La Coordinación de Investigación y Estudios de Posgrado será la encargada de atender los estudios de este nivel y se organizará por Programa Educativo. Los Programas Educativos tendrán como objetivos:

- I. Formar Maestros e investigadores de alto nivel académico.
- II. Actualizar a los profesionales y personal académico en el área de la Ingeniería.
- III. Formar especialistas en distintas ramas de la Ingeniería.
- IV. Realizar actividades de investigación científica.
- V. Perfeccionar los conocimientos de los alumnos de nivel licenciatura.

Artículo 11. La Coordinación de Investigación y Estudios de Postgrado, para el cumplimiento de sus fines, contará con:

- I. Coordinador de los Programas Educativos.
- II. Consejo de Investigación.
- III. Cuerpos Académicos.
- IV. Presidentes de Academia.
- V. Personal académico.
- VI. Personal administrativo.

TÍTULO SEGUNDO ***De la Administración de la Unidad Académica***

CAPÍTULO I ***Del Consejo Académico***

Artículo 12. El H. Consejo Académico de la Unidad Académica estará integrado por 4 Consejeros profesores propietarios y sus respectivos suplentes, así como 4 consejeros alumnos propietarios y sus respectivos suplentes, los cuales se integrarán de la siguiente manera:

- I. El Director de la Unidad Académica que funge como presidente.
- II. Un representante profesor que funge como secretario.
- III. Dos representantes profesores que fungan como vocales.
- IV. Cuatro representantes alumnos.

Artículo 13. Para poder ser electo, representante profesor ante el H. Consejo Académico se requiere, además de lo previsto por la Ley y los Estatutos de la Universidad, lo siguiente:

- I. Formar parte de la planta docente de la Unidad Académica de Ingeniería.
- II. Poseer título y grado académico mínimo de Maestría.

Artículo 14. Los consejeros propietarios y suplentes serán electos de entre y por los integrantes de la comunidad de la Unidad Académica de Ingeniería a través de voto universal directo, secreto y libre y sin coacción.

Artículo 15. Además de los casos previstos por la legislación universitaria, los miembros del Consejo Académico de la Unidad Académica, dejarán de serlo en los siguientes casos:

- I. Por renuncia expresa al cargo.
- II. Cuando se ausenten de la Unidad Académica por más de seis meses.

Artículo 16. Las convocatorias para sesiones extraordinarias del Consejo Académico de la Unidad Académica, deberán hacerse llegar a los miembros del mismo con al menos un día de anticipación.

Artículo 17. Son atribuciones del Consejo Académico además de las que marca la Ley y los Estatutos de la Universidad, las siguientes:

- I. Fungir, en su caso, como Comisión de Evaluación Profesional y como Comisión de Evaluación de Grado.
- II. Hacer del conocimiento a la comunidad de la Unidad Académica, de los acuerdos que emanen de su seno.
- III. Atender las responsabilidades que sean de su competencia.

Artículo 18. El Consejo sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez por mes o en forma extraordinaria. En este último caso se convocará con al menos un día de anticipación. Las sesiones deberán ser abiertas para la comunidad de la Unidad Académica de Ingeniería.

CAPÍTULO II ***Del Director***

Artículo 19. Son atribuciones del Director, además de las señaladas en la Legislación

Universitaria, las siguientes:

- I. Representar a la Unidad Académica de Ingeniería.
- II. Proponer ante el Rector la designación del personal docente y de investigación de nuevo ingreso, por lo menos con un mes antes de la iniciación de cursos y establecer las cargas de trabajo del personal docente y de investigación, un mes antes de la apertura de cursos, reportando a la Dirección de Recursos Humanos dichas cargas y ante la comisión mixta paritaria.
- III. Proporcionar en los formatos establecidos para tal fin, la información escolar, laboral y académica que le sea solicitada por las dependencias de la Administración Central.
- IV. Elaborar durante el primer mes de labores, el programa de trabajo y presupuesto, para su aprobación por el Consejo Académico de la Unidad Académica de Ingeniería, enviando copia del mismo a la Dirección General de Desarrollo de los Recursos Humanos y a la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional.
- V. Convocar a las sesiones del Consejo Académico y fungir como presidente de las mismas.
- VI. Proponer al Consejo Académico la designación de los miembros de las comisiones especiales y los Coordinadores de Cuerpos Académicos.
- VII. Cumplir y hacer cumplir los resolutivos y acuerdos emanados del Consejo Académico.
- VIII. Observar el cumplimiento de la Ley de la Universidad, Estatuto General, Reglamento Escolar, Contratos Colectivos de Trabajo, así como de los Planes de Trabajo y Programas de Estudio correspondientes.
- IX. Cuidar que las labores se desarrollen, ordenada y eficazmente e imponer sanciones por causas de irresponsabilidad según lo previene el Estatuto General, y sus Reglamentos y Contratos Colectivos de Trabajo.
- X. Exponer al Consejo Académico un Informe anual de labores en el que se detallen las actividades desarrolladas y se presente una evaluación del cumplimiento del Programa de Trabajo.
- XI. Impartir por lo menos una cátedra o realizar un trabajo de investigación en la Unidad Académica de Ingeniería.
- XII. Coordinar de manera conjunta con el Subdirector de Integración de las Funciones Sustantivas, el trabajo de los Cuerpos Académicos.
- XIII. Establecer mecanismos permanentes de Planeación y Evaluación del programa de Trabajo y del Presupuesto.

- XIV. Asignar y coordinar las funciones de los coordinadores de Programas Educativos, Jefes de Departamentos, Laboratorios y Coordinador de Investigación y Estudios de Posgrado.
- XV. Crear un mecanismo de enlace con los Coordinadores de los Cuerpos Académicos para el cumplimiento de los planes y Programas de estudios, así como del Programa General de la Unidad Académica de Ingeniería.
- XVI. Expedir constancias de aprovechamiento y cumplimiento Académico.
- XVII. Firmar cuadros, boletas y constancias.

CAPÍTULO III

Del Subdirector de Integración de las Funciones Sustantivas

Artículo 20. El Subdirector de Integración de las Funciones Sustantivas tendrá, además de lo previsto en la legislación universitaria, las siguientes atribuciones:

- I. Coordinación y Operación del Programa de tutorías.
- II. Administración del Control Académico.
- III. Programación de exámenes ordinarios.
- IV. Programación de exámenes extraordinarios.
- V. Programación de exámenes extemporáneos.
- VI. Programación de exámenes globales para recuperar la pasantía.
- VII. Programación de exámenes recepcionales.
- VIII. Formulación de convalidaciones y revalidaciones.
- IX. Coordinación del trabajo de academias.
- X. Revisión y actualización de los programas de estudio.
- XI. Coordinar la integración de los cuerpos colegiados
- XII. Seguimiento de nuevos programas implantados.
- XIII. Programación, implantación y seguimiento de las asignaturas de todas las licenciaturas.
- XIV. Diseñar programas para diagnosticar la eficiencia terminal en cuanto a:
 - a. Índice de egresados respecto al ingreso.

- b. Índice de titulación.
- XV. Diseñar programas alternativos de titulación adicionales a las que marca el reglamento escolar vigente:
- XVI. Cursos de actualización a egresados.
- XVII. Seminarios.
- XVIII. Programar las actividades académicas tales como:
 - a. Ciclos de conferencias.
 - b. Foros.
 - c. Documentales.
- XIX. Elaboración de convenios para profesores invitados.

CAPÍTULO IV

Del Subdirector Administrativo y de Control Escolar

Artículo 21. El Coordinador Administrativo tendrá, además de lo previsto en la Legislación Universitaria, las siguientes atribuciones:

- I. Administración de todo el proceso de Control Escolar.
- II. Elaborar cuadros de calificaciones y su recepción.
- III. Expedición de boletas de calificaciones.
- IV. Expedición de constancias.
- V. Autorización y recepción de actas.
- VI. Autorización y control de bajas.
- VII. Expedición de credenciales.
- VIII. Control de asistencia del personal Académico.
- IX. Trabajo del personal de apoyo administrativo y de intendencia.
- X. Mantenimiento de las instalaciones de la Unidad Académica.
- XI. Limpieza general de las instalaciones y espacios físicos.
 - a. Aulas
 - b. Sanitarios

- c. Cubículos
 - d. Auditorios
 - e. Áreas Administrativas
 - f. Laboratorios.
 - g. Áreas Verdes.
- XII. Programación y Coordinación de actividades deportivas.
- a. Intersemestral.
 - b. Del festejo del tradicional día 3 de mayo.
- XIII. Administración y Control de laboratorios
- a. Laboratorio de Materiales.
 - b. Laboratorio de Mecánica de Suelos
 - c. Laboratorio de Hidráulica.
 - d. Laboratorio de Cómputo para las licenciaturas.
 - e. Jefatura de Educación Continua.
 - f. Laboratorio de Electrónica y Ensamble.
 - g. Departamento de Topografía.
 - h. Laboratorio de Geoprocesamiento y Percepción Remota.
- XIV. Administración y Control de la Jefatura de Educación Continua.
- XV. Administración y Control de la biblioteca general.
- XVI. Administración y control del uso de vehículos, propiedad de la Unidad académica.
- XVII. Recoger nómina de salarios de los trabajadores académicos, administrativos y de intendencia y realizar el pago correspondiente.
- XVIII. Trámites administrativos de convenios, dictámenes y adeudos a trabajadores.

CAPITULO V

Del Subdirector de Planeación y Evaluación Institucional

Artículo 22. Son atribuciones del Subdirector de Planeación y Evaluación Institucional, además de las previstas en la Legislación Universitaria, las siguientes:

- I. Programar los cursos de capacitación al personal docente para el diseño curricular.
- II. Programar los cursos de capacitación al personal docente para la práctica docente.
- III. Programar los cursos para el personal docente, de actualización académica y profesional.
- IV. Programar cursos de superación personal.

- V. Programación y Seguimiento del Trabajo docente.
- VI. Elaboración de material didáctico.
- VII. Diseñar e implantar el Programa de Seguimiento de Egresados, de los Programas Educativos que ofrece la Unidad Académica de Ingeniería.
- VIII. Programar y aplicar los exámenes: CENEVAL, de Conocimientos y de Habilidades y Aptitudes.
- IX. Formulación de horarios de las asignaturas antes del inicio del semestre.
- X. Programación y Coordinación de actividades culturales: Conciertos de música, Obras de Teatro, Exposiciones de Pintura, Películas y Documentales.

CAPÍTULO VI

Del Coordinador de Investigación y Estudios de Posgrado

Artículo 23. Son atribuciones del Coordinador de Investigación y Estudios de Posgrado, además de las previstas en la Legislación Universitaria, las siguientes:

- I. Presentar al Director de la Unidad Académica de Ingeniería, 30 días antes del inicio del semestre, su programa de actividades y necesidades.
- II. Presentar al Director de la Unidad Académica de Ingeniería la propuesta de carga Académica para el personal que impartirá las asignaturas del siguiente semestre.
- III. Formulación de horarios de asignaturas del posgrado.
- IV. Administrar los espacios físicos destinados al posgrado.
- V. Vigilar y supervisar el cumplimiento de las actividades Académicas y Administrativas.
- VI. Aplicación de exámenes de selección de aspirantes a los Programas Educativos del posgrado.
- VII. Revisión y actualización de los Planes y Programas de Estudio.
- VIII. Coordinación de los programas de tutorías a nivel de posgrado.
- IX. Seguimiento a los Programas Educativos de posgrado.
- X. Impulsar la investigación, seminarios, talleres y cursos relacionados con la investigación.

- XI. Divulgación de resultados de investigación a través de revistas, artículos y conferencias.

TÍTULO TERCERO

De los Derechos y de las Obligaciones de los Estudiantes

CAPÍTULO I

Ingreso

Artículo 24. Los aspirantes a ingresar a los diferentes Programas Educativos que ofrece la Unidad Académica, deberán sujetarse a los siguientes lineamientos y requisitos:

- I. Deberá presentar un perfil de Físico-Matemático de nivel bachillerato.
- II. Deberá presentar Certificado de Estudios de nivel Medio Superior.
- III. En caso de no contar con el certificado de estudios de bachillerato, deberá presentar constancia con calificaciones hasta el último semestre cursado y constancia de alumno legalmente inscrito.
- IV. Deberá cubrir todos los pagos que por derecho se establezcan en el arancel de la Unidad Académica.
- V. Tiene la obligación de realizar todos los trámites para su ingreso de manera personal.

Artículo 25. Además el aspirante deberá presentar los siguientes exámenes:

- I. Examen CENEVAL.
- II. De Conocimientos Matemáticos.
- III. Para el caso del Programa Educativo de Ingeniero en Computación, examen de Habilidades y Aptitudes.

Artículo 26. Los aspirantes para ser aceptados deberán obtener los siguientes puntajes:

- I. Examen CENEVAL 50% Del Percentil.

- II. Examen de Conocimientos Matemáticos 50% Del Percentil.
- III. De Habilidades y Aptitudes. 50% Del Percentil.

Artículo 27. El promedio mínimo para ser aceptado como aspirante es de **7.0 (SIETE)**.

Artículo 28. Los resultados de los exámenes se publicarán cinco días hábiles como máximo después de su aplicación.

Artículo 29. Los espacios físicos de la Unidad Académica serán distribuidos y limitados de la siguiente manera:

- I. El número máximo de alumnos aceptados por grupo académico será de 50 y un mínimo de 35 en todos los Programas Educativos de Licenciatura.
- II. El número máximo de alumnos aceptados por grupo académico será de 20 y un mínimo de 10 en todos los Programas Educativos de Maestría.
- III. El número de grupos académicos aceptados para los distintos Programas Educativos de nivel Licenciatura, se distribuirán de la siguiente forma:
 - a. Ingeniero Civil: Dos grupos.
 - b. Ingeniero Computación: Dos grupos.
 - c. Ingeniero Constructor: Un grupo.
 - d. Ingeniero Topógrafo Geodesta: Un grupo.

Artículo 30. En caso que de que el aspirante cumpla con todos los requisitos y lineamientos y los grupos se hayan saturado en el programa educativo correspondiente, éste podrá aspirar por la segunda opción que haya elegido libremente.

Artículo 31. Los listados finales de los aspirantes aceptados, serán avalados por el H. Consejo Académico y publicados cinco días hábiles, después de los resultados del último examen.

Artículo 32. Los aspirantes aceptados deberán firmar una carta compromiso, donde acepten observar y respetar todos los reglamentos internos y externos.

CAPÍTULO II ***Permanencia***

Artículo 33. La permanencia en los estudios tanto de Licenciatura como de Posgrado, se regirá por lo dispuesto en la Legislación, tanto Interna como externa.

Artículo 34. El alumno deberá Inscribirse en una asignatura o darla de alta en el sistema SASE, para acreditarla.

Artículo 35. Para que el alumno pueda ser inscrito a un grado superior deberá:

- I. Haber aprobado mínimo el 60% de todas las asignaturas del ciclo escolar anterior y haber cubierto el 100% del precedente anterior. Esto último a partir del tercer año.
- II. No estar suspendido ni en situación de baja en la Unidad Académica.

Artículo 36. La calificación mínima para acreditar las asignaturas en los distintos Programas Educativos que ofrece la Unidad Académica, será de la siguiente manera:

- I. Nivel Licenciatura: 6.0 (seis).
- II. Nivel Maestría : 8.0 (ocho).

Artículo 37. Las sanciones y estímulos estarán regidas por lo establecido en los Reglamentos tanto Internos como Externos.

CAPITULO III ***Egreso***

Artículo 38. Para ser considerado egresado de la Unidad Académica, además de lo establecido en la Legislación Interna y Externa, deberá haber aprobado el 100% de las asignaturas y haber realizado su servicio social, del Programa Educativo correspondiente.

Artículo 39. El proceso de Titulación y de la Obtención de Grado será de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Administración Escolar vigente y la Legislación Interna.

Artículo 40. Si se desea iniciar antes el trabajo de tesis, el tema deberá registrarse ante la Subdirección de Integración de las Funciones Sustantivas de la Unidad Académica, a partir del inicio del último semestre que le reste al alumno del Plan de Estudios correspondiente.

Artículo 41. La Tesis será dirigida por un director de tesis, quien será nombrado por el Consejo Académico de entre los profesores e investigadores de la Unidad Académica. El director de tesis

podrá ser propuesto por el interesado.

Artículo 42. En caso de que el alumno proponga un director de tesis externo, deberá proponer también un Interno, en caso contrario le será asignado por el Consejo Académico.

Artículo 43. El tema de Tesis deberá ser aprobado, previamente a su desarrollo, por el consejo académico; de acuerdo a sus líneas de investigación que promuevan los Cuerpos Académicos, quien revisará los objetivos, el temario y la relevancia del trabajo propuesto; así como el número de sustentantes que deban participar en la elaboración del mismo. La Subdirección de Integración de las Funciones Sustantivas, fijará el período del que dispone un pasante para desarrollar su trabajo escrito, concluido éste, deberá presentarlo a revisión, en caso contrario deberá cambiar el tema.

Artículo 44. Previamente a la evaluación profesional, el sustentante presentará su trabajo escrito a la consideración del Jurado Revisor, quien a través del análisis resolverá si cumple con los objetivos que establecen el H. Consejo Académico y los Reglamentos correspondientes.

Artículo 45. El Subdirector de Integración de las Funciones Sustantivas de la Unidad Académica, autorizará al director de tesis la presentación ante un grupo académico de los dos últimos semestres el examen Prerecepcional, por parte del sustentante con un mínimo de 5 días hábiles antes del examen recepcional.

Artículo 46. La Dirección de la Unidad Académica de Ingeniería nombrará, de entre los profesores e investigadores, a los integrantes del jurado, quienes llevarán a cabo tanto la revisión del trabajo escrito como la evaluación profesional.

CAPÍTULO II ***De Los Derechos***

Artículo 47. Además de lo establecido en la Legislación Universitaria, los estudiantes tendrán derecho a:

- I. A recibir de la Unidad Académica todos los servicios educativos para los que se inscribieron.
- II. Hacer uso de los espacios físicos con que cuenta la Unidad Académica tales como:
 - a. Aulas
 - b. Salas Audiovisuales
 - c. Laboratorios
 - d. Biblioteca

- e. Auditorios
 - f. Cancha de Usos Múltiples
 - g. Cafetería
- III. Presentar, a las autoridades de la Unidad Académica, individual o colectivamente, propuestas cuya meta sea el mejoramiento de los sistemas y actividades académicas.
- IV. Exigir la entrega de sus exámenes que realice durante el semestre, en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la fecha de aplicación.
- V. Solicitar revisión de examen ante la academia correspondiente cuando considere que ha sido mal evaluado. Para esto tendrá que dirigir un oficio al Presidente de la Academia correspondiente, anexando el examen, máximo un día después de la fecha de haber sido recibido el examen.
- VI. Hacer uso de los servicios que ofrecen los Departamentos de la Unidad Académica, tales como:
- a. Control Escolar.
 - b. Topografía.
 - c. Educación Continua.
- VII. Participar en los Programas de Becas que promueva la Universidad y la Unidad Académica.
- VIII. Participar en los distintos procesos de selección para Representante Estudiantil en los distintos Órganos de Gobierno.
- IX. Emitir su sufragio en los distintos procesos electorales.

Artículo 48. El alumno que considere que se le ha violado algún derecho, podrá presentar dentro de los cinco días hábiles a partir de cuando se dio dicha violación, un escrito denunciando ante el H. Consejo Académico de la Unidad Académica, el cual deberá responder en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente que se presentó la denuncia con evidencias.

CAPITULO III ***De las Obligaciones***

Artículo 49. Una vez que el aspirante se haya inscrito, queda obligado a observar lo establecido en los diversos Reglamentos y Normas, tanto de la Unidad Académica como de la Legislación Universitaria.

Artículo 50. Los alumnos deberán guardar una conducta, de acuerdo con la disciplina emitida por las autoridades de la Universidad Autónoma de Guerrero y de la Unidad Académica de Ingeniería, dentro de sus instalaciones, así como debiendo mantener una actitud digna y atenta con el personal académico, funcionarios y demás personal.

Artículo 51. Los alumnos deberán abstenerse de realizar actos vandálicos, deterioro de muebles e instalaciones o que perturben la tranquilidad y el orden para realizar las actividades cotidianas dentro de la Unidad Académica de Ingeniería.

Artículo 52. Los alumnos deberán asistir regular y puntualmente a clases, laboratorios, talleres y prácticas en el lugar y hora debidamente fijados, conforme a los Planes y Programas de Estudio que estén cursando. Para tener derecho a exámenes finales ordinarios los alumnos deberán de cubrir mínimo el 80% de asistencias en el período lectivo que se trate, las faltas de asistencia sólo podrán justificarse ante el profesor de la asignatura.

TÍTULO CUARTO

Del Personal Académico, Administrativo, Técnico y de Intendencia.

CAPÍTULO I

De la Docencia

Artículo 53. La actividad docente dentro de la Unidad Académica de Ingeniería, además de estar sujeta a lo dispuesto por la Legislación Universitaria, deberá, tener como metas, que el alumno:

- I. Asimile las bases científicas que le son necesarias para determinar la veracidad y validez de las proposiciones o hipótesis que deba emplear o confrontar.
- II. Aprenda a usar el conjunto de conocimientos experimentales que poseen los profesionales de la Ingeniería.
- III. Se capacite para hacer modelos y experimentar.
- IV. Maneje eficientemente los principios y fundamentos necesarios para la realización de proyectos.
- V. Adquiera el hábito de consultar y manejar la información relacionada con su área de trabajo.

Artículo 54. Sin perjuicio de la libertad de cátedra, la actividad docente deberá desarrollarse conforme a los calendarios de actividad que establezcan las autoridades Universitarias.

Artículo 55. Los programas, proyectos y trabajos de investigación que se realicen en la Unidad Académica de Ingeniería, en acatamiento a lo dispuesto por el Reglamento de Unidades Académicas y el Reglamento del Personal Académico, deberán encaminarse a:

- I. Encontrar soluciones a problemas de la Ingeniería en base a las necesidades y recursos del entorno.
- II. Adecuar o crear tecnología útil al país.
- III. Propiciar el mejoramiento académico de la Unidad Académica de Ingeniería.
- IV. Ampliar el acervo de conocimientos relativos a la ingeniería y a sus áreas afines.

Artículo 56. La Coordinación de Investigación y Estudios de Posgrado, para la realización de sus fines, contará con:

- I. Consejo de Investigación
- II. Cuerpos Académicos
- III. Investigadores.
- IV. Personal Administrativo.

Artículo 57. Los Cuerpos Académicos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Proponer ante el Consejo Académico de la Unidad Académica, las Líneas de Investigación que permitan alcanzar los propósitos fijados para esta función.
- II. Evaluar los proyectos de investigación en términos de lo dispuesto por la legislación universitaria.
- III. Aquellos que por su naturaleza sean de su competencia.

Artículo 58. El Consejo de Investigación estará integrado por:

- I. El Director de la Unidad Académica.
- II. El Coordinador de Investigación y Estudios de Posgrado.
- III. Un representante profesor investigador de cada uno de los Programas Educativos de Posgrado.

Artículo 59. Los representantes profesores investigadores de cada uno de los Programas

Educativos de Posgrado, serán electos por y entre los investigadores de cada Programa Educativo y durarán en su cargo dos años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 60. El Consejo de Investigación se reunirá a convocatoria del Coordinador, cada 2 meses en sesiones ordinarias y cuando sea necesario en sesiones extraordinarias.

CAPÍTULO II ***De los Derechos***

Artículo 61. Los miembros del personal de la Unidad Académica serán estimulados en términos de los Reglamentos del Personal de la Unidad, así como de los Contratos Colectivos de Trabajo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 62. Para el otorgamiento de los estímulos, el Consejo Académico evaluará la responsabilidad, colaboración, puntualidad y asistencia a las labores, tomando en cuenta los datos asentados en los documentos autorizados para tal efecto.

CAPÍTULO III ***De las obligaciones***

Artículo 63. El personal académico de la Unidad Académica de Ingeniería será designado en los términos que establece el Reglamento del Personal Académico y demás disposiciones aplicables y sus nombramientos serán expedidos según lo estipula dicha Legislación; además considerando lo dispuesto en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Artículo 64. Deberá asistir a todas las reuniones que convoquen las distintas autoridades de la Unidad Académica. En caso de faltar de manera injustificada, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Personal Académico de la Unidad.

Artículo 65. Son responsabilidades del personal académico de la Unidad Académica de Ingeniería, además de las que marca el Reglamento del Personal Académico y demás disposiciones de la legislación universitaria, las siguientes:

- I. Acatar las disposiciones que, con respecto al sistema de control y evaluación del personal académico, establezca el Consejo Académico de la Unidad Académica de Ingeniería.
- II. Usar métodos y elementos didácticos según su criterio.
- III. Establecer las modalidades de evaluación y aprovechamiento de sus alumnos.

- IV. Establecer y comunicar a los alumnos, al inicio del curso, los requisitos que deban cumplir para aprobar la asignatura que imparten.
- V. Proponer cambios o modificaciones a planes, programas, sistemas y políticas académicas de la Unidad Académica.
- VI. Promover actividades adecuadas para el mejoramiento académico de la Unidad Académica.
- VII. Entregar al alumno, sus exámenes debidamente calificados, en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del día de aplicación.
- VIII. Las calificaciones parciales definitivas, deberá darlas de alta en la página WEB de la Unidad Académica, en la fecha establecida en la Programación Semestral fijada por la Dirección.
- IX. Presentar ante el Coordinador de Investigación y Estudios de Posgrado de la Unidad Académica, proyectos de investigación.
- X. Las demás que establece la Legislación Universitaria, el Reglamento de Personal de la Unidad Académica y el Contrato Colectivo de Trabajo.

Artículo 66. Los miembros del personal de la Unidad Académica serán sancionados en términos de los Reglamentos del Personal de la Unidad, así como de los Contratos Colectivos de Trabajo y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO QUINTO ***De los Servicios***

CAPÍTULO I ***Del Control Escolar***

Artículo 67. Son atribuciones del Jefe del Departamento de Control Escolar, además de las señaladas en la Legislación Universitaria, las siguientes:

- I. Es el responsable directo de todo el equipo y actividades que se realicen en su área de trabajo.
- II. Aplicación del Reglamento Escolar vigente a los alumnos de esta Unidad Académica.
- III. Asesoría directa a los alumnos respecto a su situación académica general.

- IV. Solucionar los problemas administrativos-escolares de todos los alumnos que así lo requieran
- V. Distribución de actividades y funciones al personal adscrito a este Departamento.
- VI. Programación y publicación de los calendarios de entrega de boletas ordinarias–extraordinarias-extemporáneas, a la comunidad estudiantil de esta Unidad Académica, cada fin de período.
- VII. Ubicación y reubicación de acuerdo al Artículo 36 del Reglamento Escolar Vigente relacionado al 60% de créditos para acceder al siguiente ciclo escolar.
- VIII. Asignación de folios a las Actas de Exámenes Extraordinarios, Especiales, Extemporáneos de acuerdo a la nomenclatura que se asigna cada período.
- IX. Coordinación y comunicación constante con las Autoridades de la Dirección de Administración Escolar y Certificación de Competencias para conocer de las nuevas disposiciones para su aplicación y dar solución de problemas específicos, de alumnos y egresados.
- X. Coordinar la actualización de la base de datos en el sistema SASE de todos los alumnos de la Unidad Académica, de matrícula actual y anteriores al 2000.
- XI. Vinculación con los Jefes de Grupo para agilizar los trámites de los grupos Académicos.
- XII. Asesoría al personal administrativo y de servicio social respecto al manejo del sistema SASE.
- XIII. Elaboración de toda la documentación relacionada con este Departamento tanto a nivel interno como externo.
- XIV. Aportar la información y asesoría necesaria al Programa de Tutorías de esta Unidad Académica.
- XV. Implementar estrategias de mejora continua para optimizar el funcionamiento del Departamento de Control Escolar.
- XVI. Recepción, clasificación y revisión de Actas de Exámenes Extraordinarios en los cuatro períodos que marca la Dirección de Administración Escolar y Certificación de Competencias.
- XVII. Recepción, clasificación y revisión de Actas de Exámenes Extemporáneos de acuerdo a los períodos que estipula la Dirección de Administración Escolar y Certificación de Competencias.
- XVIII. Recepción, clasificación y revisión de Actas de Exámenes Especiales de acuerdo a los períodos señalados por la Dirección de Administración Escolar y Certificación de Competencias.

- XIX. Recepción, clasificación y revisión de Cuadros de Calificaciones Ordinarias, de los cuatro Programas Educativos que se imparten en esta Unidad Académica.

CAPÍTULO II ***De los Laboratorios***

Artículo 68. Los Laboratorios de Materiales, Mecánica de Suelos, Hidráulica y Electrónica y Ensamble estarán regidos por el presente Reglamento, el Manual de Organización de la Unidad Académica, así como sus Reglamentos Internos respectivos.

- I. Para garantizar el óptimo desempeño en sus servicios, los Laboratorios estarán bajo la responsabilidad de un Jefe.
- II. Para solicitar equipo de Laboratorio, los alumnos, llenarán y firmarán su vale respectivo, así como al entregarlo, exigir su cancelación.
- III. El equipo se les entregará limpio y en buen estado y lo tendrán que devolver en las mismas condiciones.
- IV. Al inicio y término de las prácticas, deberán limpiar el área de trabajo que hayan utilizado, así como desalojar el material sobrante.
- V. Antes de iniciar las prácticas deberán contar con todo el material que les sea requerido por el instructor.
- VI. El inicio de las prácticas será a la hora programada con una tolerancia máxima de 15 minutos, iniciándose con los integrantes de la brigada que estén presentes.
- VII. Antes de asistir a las prácticas, deberán documentarse respecto a las mismas, con el fin de agilizar las pruebas.
- VIII. En caso de que una brigada no pueda acudir a realizar su práctica correspondiente, deberá informar al Jefe del Laboratorio cuando menos tres días hábiles antes de la fecha programada.
- IX. Se prohíbe estrictamente sacar equipo del Laboratorio, excepto cuando el Jefe del mismo o el instructor lo autorice.
- X. Las prácticas solo se realizarán en días hábiles, a excepción de aquellas que tengan una justificación válida.
- XI. Los horarios de las prácticas y de asesorías se establecerán de acuerdo con el Jefe del Laboratorio y el profesor que imparte la asignatura.
- XII. Los alumnos que realicen prácticas deberán registrarse en la libreta de control de asistencia.

- XIII. Se prohíbe infiltrar a personas ajenas a las prácticas.
- XIV. Se prohíbe estrictamente alterar o contaminar otros materiales que se encuentren en el Laboratorio.
- XV. El alumno o brigada que llegue a dañar ó extraviar cualquier equipo, lo deberán reponer a más tardar en 10 días, de no hacerlo en ese plazo, no podrán realizar práctica alguna.
- XVI. Ninguna brigada debe recibir equipos en malas condiciones o si les falta algún aditamento.
- XVII. Por ningún motivo deberán manejar equipos si no tienen el conocimiento para ello, en este caso deberán pedir asesoría y capacitación al jefe de laboratorio o al encargado de las prácticas.
- XVIII. Se prohíbe estrictamente la introducción de alimentos y bebidas al área de trabajo.
- XIX. Se prohíbe la realización de prácticas con pantalones cortos y gorras.
- XX. No se permite fumar dentro el laboratorio.
- XXI. Se deberá guardar orden en todo momento y al realizar los trabajos, con el fin de evitar accidentes.
- XXII. Si un integrante de brigada no puede asistir a la práctica cuando le corresponde, deberá avisar con anticipación al profesor de la asignatura y al encargado de las prácticas, con el justificante correspondiente, para que le sea programada nuevamente de manera individual.
- XXIII. Se prohíbe estrictamente los juegos de azar, así como colocar mochilas sobre la mesa de trabajo.
- XXIV. Se prohíbe hablar con lenguaje altisonante.
- XXV. Cualquier infracción a las cláusulas anteriores deberá ser sancionada mediante amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión temporal o sanción económica de acuerdo a la gravedad de la falta a criterio del encargado de la práctica o Jefe del Laboratorio.
- XXVI. Los conceptos por pagos de multa, se realizarán en la caja de esta Unidad Académica de Ingeniería.

Artículo 69. Los Laboratorios de Computo de la Licenciatura, de Posgrado, Cómputo Avanzado y de Geoprocesamiento y Percepción Remota prestarán los siguientes servicios:

- I. Para garantizar el óptimo desempeño en sus servicios, los Laboratorios de Cómputo estarán bajo la responsabilidad de un Jefe.

- II. Es el responsable directo de todo el equipo y actividades que se realicen en su laboratorio.
- III. Realizar el inventario del equipo asignado a su Laboratorio.
- IV. Administrar los recursos humanos asignados a su área de trabajo.
- V. Realizar un programa de trabajo al inicio de cada semestre y presentarlo al Director de la Unidad Académica.
- VI. Llevar un archivo de toda la documentación interna y externa como evidencia de la operación del laboratorio.
- VII. Cuidar que se aplique el Reglamento Interno del laboratorio de cómputo.
- VIII. Administración de la página WEB y servicios de correo electrónico y FTP (transferencias de archivos).
- IX. Gestoría ante las instancias correspondientes para la adquisición de nuevo equipo.
- X. Presentar iniciativas de mejora continua.
- XI. Registrar en una libreta foliada, todas las prácticas y actividades que se realicen en el Laboratorio.
- XII. Cuidar que se optimice el uso del equipo de cómputo por los estudiantes de todos los Programas Educativos.
- XIII. Proporcionar los servicios de Internet, mantenimiento de hardware y software, al equipo de la Unidad Académica de Ingeniería.
- XIV. Programar el mantenimiento preventivo de todo el equipo de cómputo del Laboratorio.
- XV. Registrar en una libreta foliada el ingreso del usuario por Programa Educativo y matrícula.

CAPÍTULO III ***De los Departamentos***

Artículo 70. Los Departamentos de Educación Continua y de Topografía, estarán regidos por el presente Reglamento, el Manual de Organización de esta Unidad Académica de Ingeniería, así como por sus Reglamentos Internos respectivos:

- I. Para garantizar el óptimo desempeño en sus servicios, los Departamentos estarán bajo la responsabilidad de un jefe.

CAPÍTULO IV

De la Biblioteca

Artículo 71. Los servicios que preste la Biblioteca de esta Unidad Académica de Ingeniería se registrarán por el presente Reglamento, el instructivo que al respecto emita la Coordinación de Bibliotecas previo dictamen del Consejo Académico y por su propio Reglamento Interno.

Artículo 72. La biblioteca prestará los siguientes servicios:

- I. Para garantizar el óptimo desempeño en sus servicios, la Biblioteca estará bajo la responsabilidad de un Jefe
- II. Cumplir con la política de integración de sus servicios a los Planes y Programas de Estudios con el fin de aprovechar al máximo los recursos bibliográficos y computacionales con los que cuenta la Biblioteca.
- III. Planear, organizar y controlar el sistema bibliotecario.
- IV. Mantener una base de datos estadística de tipo bibliotecaria.
- V. Elaborar los requerimientos bibliográficos y computacionales de acuerdo al presupuesto y lineamientos que dicta la Coordinación General de Bibliotecas.
- VI. Rendir informe al Director de las actividades y adquisiciones que se hicieron durante el año escolar.
- VII. Solicitar al Director y a los Presidentes de Academias entreguen sus necesidades bibliografías para su adquisición acorde a las asignaturas que imparten.
- VIII. Elaborar el inventario general bibliográfico.
- IX. Obtener, conocer y manejar los diferentes catálogos bibliográficos.
- X. Mantener comunicación permanente con el Coordinador General de Bibliotecas y el Director de la Unidad Académica para exponer los problemas y necesidades que enfrenta la Biblioteca.
- XI. Enviar periódicamente a la Dirección de la Unidad Académica de Ingeniería la lista de usuarios deudores para aplicar sanciones y recuperar el material bibliográfico, de cómputo y mobiliario.
- XII. Mejorar de manera permanente el Reglamento interno de la biblioteca, acorde a las necesidades de los usuarios.
- XIII. Presentar iniciativas de gestión para proveer a la biblioteca, de nuevo equipo de cómputo, material bibliográfico y mobiliario.

- XIV. Presentar iniciativas de campañas de donación a la biblioteca de material bibliográfico, para enriquecer su acervo.
- XV. Levantar estadísticas trimestrales con el propósito de tener claridad del servicio que se esta proporcionando y así medir el impacto que tiene la biblioteca con sus usuarios.
- XVI. Prestar el servicio a los usuarios que soliciten, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en el reglamento interno, dando preferencia a los alumnos y trabajadores, que conforman la Unidad Académica de Ingeniería.
- XVII. Vigilar que el material bibliográfico, mobiliario y equipo de cómputo sean utilizados correctamente.
- XVIII. Mantener clasificado y en orden el material bibliográfico.
- XIX. Tomar las medidas necesarias para que el servicio se preste eficientemente.
- XX. Identificar el material bibliográfico, de cómputo y mobiliario, que se considere obsoleto o que no se use para reubicarlo.
- XXI. Elaborar los formatos adecuados para el control del servicio a los usuarios.
- XXII. Captar y recibir opiniones de usuarios y trabajadores, para trazar la mejor política de servicio bibliotecario en bien de la comunidad Universitaria.

TÍTULO SEXTO ***De la Vinculación y Gestión***

CAPÍTULO I ***De la Vinculación y la Gestión.***

Artículo 73. La Difusión Cultural y la Extensión Universitaria que se lleva a cabo en la Unidad Académica, se regirán por las normas contenidas en el Reglamento de Unidades Académicas, por el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables. Las actividades de difusión y extensión que se organicen con la participación o apoyo externo, se sujetarán, además, a los convenios o acuerdos correspondientes.

Artículo 74. Las actividades de Difusión y Extensión tendrán como fines, además de los que marca el Reglamento de Unidades Académicas y Escuelas Profesionales, los siguientes:

- I. Reunir, clasificar, ordenar y hacer llegar a los órganos o personas, la información que se requiera para su difusión y extensión.

- II. Publicar trabajos del personal académico de la Unidad Académica de Ingeniería.
- III. Hacer llegar a los distintos sectores de la comunidad de Ingeniería, información sobre tópicos relacionados con la Ingeniería y campos vinculados a ella.

CAPÍTULO II

Del Servicio Social

Artículo 75. El servicio social es el conjunto de actividades que, en beneficio de la sociedad, deberán realizar los alumnos y pasantes de una licenciatura antes de la presentación de su evaluación profesional, en términos del Reglamento de Unidades Académicas y del presente Reglamento.

Artículo 76. El servicio social se prestará a partir del quinto semestre del Plan de Estudios de cada Programa Educativo, o durante la pasantía del mismo.

Artículo 77. La prestación del servicio social tendrá las siguientes modalidades:

- I. Actividades de docencia.
- II. Actividades de investigación.
- III. Actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- IV. Actividades de promoción social.
- V. Actividades de la industria

Artículo 78. Las actividades de docencia consisten en la preparación del material didáctico o prácticas para un determinado curso del Plan de Estudios, y se realizarán bajo la supervisión del profesor o funcionario responsable.

Artículo 79. Las actividades de investigación consisten en la preparación y realización de programas y proyectos de investigación, los cuales serán supervisados por el investigador o funcionario responsable.

Artículo 80. Las actividades de Difusión Cultural y Extensión, consisten en la preparación y realización de Programas de Difusión Cultural y Extensión, relacionados con la Ingeniería.

Artículo 81. Las actividades de promoción social consisten en la participación en diversos programas vinculados con la Ingeniería, dirigidos preferentemente a favor de los estratos sociales más vulnerables.

Artículo 82. Las actividades en la industria consisten en la participación en los programas de desarrollo de la industria estatal y paraestatal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Académico de la Unidad Académica de Ingeniería.

Artículo Segundo.- Para adecuar la situación actual de la Unidad Académica de Ingeniería, a lo normado por el presente Reglamento, el Director, dispondrá de un período no mayor de un año a partir de la fecha en que entre en vigor.

Artículo Tercero.- El presente Reglamento Interno fue aprobado por el H. Consejo Académico de la Unidad Académica de Ingeniería en la sesión del día 3 de junio de 2004.

COMISION DE NORMATIVIDAD

Ing. Gerardo Nájera Ocampo
M. en AC. Ángel González Mercado
Lic. Severino Feliciano Morales
Ing. Gregorio Camacho Gómez

Chilpancingo, Guerrero, junio de 2004.